Nota DNC N° 9755 /2023.

Asunción, 14 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397110
Expediente	321270
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO 2021
Entidad	Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Habitat (MUVH)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando la correlatividad de las adendas y que el presente reajuste es otorgado en virtud a la ampliación realizada que el convenio modificatorio N° 2; indicamos a la contratante que la verificación del presente convenio N° 3 se encuentra supeditada a las resueltas y posterior difusión del convenio modificatorio nro. 2.

2. Se verifica que la contratante ha practicado el reajuste de precios por un periodo de 3 meses, correspondientes a los meses restantes del contrato original; sin embargo, se observa que mediante expediente nro. 320667 la contratante ha remitido el convenio modificatorio nro. 2 por la cual se acuerda la ampliación de la cobertura del servicio por 2 meses, dicha ampliación no se encuentra contemplada en el presente reajuste. Teniendo en cuenta la correlatividad de las documentaciones, se solicita a la contratante rectificar el reajuste practicado y considerar que el reajuste debe ser aplicado hasta la finalización del contrato incluyendo sus ampliaciones.

3. Se observa que el contrato ha sido suscripto en fecha 14/10/2021, por lo que se solicita a la contratante remitir la orden de servicio emitida a los efectos de determinar el periodo de prestación del servicio a ser reajustado, considerando lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

   "La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo monto de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal." Sic

4. Se ha tomado conocimiento del Dictamen UOC N° 048/2023, se observa en el mismo que no se ha establecido el fundamento normativo bajo el amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 y la Res. DNCP 2315/22. Se solicita remitir el dictamen ampliatorio por el cual se establezca el fundamento normativo correspondiente, se indique el precio reajustado y el periodo reajustado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez